

Decreto N° 6221 que autoriza impresión de sellos para documentos.—
G. O. N° 7051, del 28 de Diciembre de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6221.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

100.000 (CIEN MIL) sellos del tipo de RD\$10.00 (Diez pesos oro) color mamey.

75.000 (SETENTICINCO MIL) sellos del tipo de RD\$ 25.00 (Veinticinco pesos oro) color rosa.

60.000 (SESENTA MIL) sellos del tipo de RD\$50.00 (Cinuenta pesos oro) color amarillo canario.

10.000 (DIEZ MIL) sellos del tipo de RD\$100.00 (Cien pesos oro) color violeta.

5.000 (CINCO MIL) sellos del tipo de RD\$500.00 (Quinientos pesos oro) color mandarina.

La impresión de estos sellos se hará en el mismo tamaño, y diseño que las impresiones anteriores, la leyenda "Gobierno Dominicano" impresa en dichos sellos será sustituida por la de la "República Dominicana". La numeración que se debe aplicar en la Litografía, se hará en color negro, comenzando con el número (1).

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6222 que nombra al señor Luis Galván Primer Secretario de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.—

G. O. N° 7067, del 23 de Enero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6222.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49,

inciso 5to. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Señor Luis Galván queda nombrado Primer Secretario de la Embajada de la República en los Estados Unidos de Norteamérica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6223 que declara Zona Agrícola la Sección de El Majagual.
G. O. Nº 7063, del 18 de Enero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6223.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

VISTO el Art. 74 de la Ley de Policía, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda declarada zona agrícola la Sección de El Majagual, Común de Neyba, Provincia Bahoruco.

Los animales que estén fuera de cerca en dicha sección deberán ser extraído de ella en el término de seis meses contados a partir de la publicación de este Decreto.

Art 2.— El presente decreto deroga cualquier otra disposición administrativa que le sea contraria.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6224 que concede carta de naturalización dominicana al señor José María Peña Fernández.— G. O. Nº 7064, del 19 de Enero de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6224.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de